

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 119-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

24 SEP. 2020

VISTOS:

El INFORME N° 01600-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 12 de setiembre del 2020, y el Informe N° 274-2020-MINAGRI-PSI-UGIRDSUGEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 10 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema

PSI

ado digitalmente por VARGAS
LLES Marco Tulio FAU
14866216 hard
vor: Doy V1 B*
1a: 23.09.2020 19:57:31 -05:00



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001221, con fecha de documento 07.08.2019 y fecha de aprobación 07.08.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor Canal La Viña, por el monto de S/790,726.00 Soles para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001256, con fecha de documento 08.08.2019 y fecha de aprobación 15.08.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos para la supervisión de Elaboración de Expediente Técnico del CANAL LA VIÑA, por el monto de 15,293.00

Que, con fecha 02.10.2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N° 050-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LA VIÑA EN EL SECTOR LA VIÑA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal la Viña en el Sector la Viña, representado por su Presidente Sr. Carlos Victoriano Pajuelo Sanchez, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: "Rehabilitación del Canal la Viña (Prog.0+000.00 a 1+000.00), Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", con IRI 2436497, por un monto total de financiamiento de S/ 806,019.00 soles, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de Obra.

Que, el NER es un Ente colectivo sin personería jurídica constituido a partir de una elección en reunión promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Casma – Sechin, para ejecutar la Intervención: "Rehabilitación del Canal la Viña (Prog.0+000.00 a 1+000.00), Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash".

Del Acta de Reunión de constitución del NER, 10 de febrero del 2019, se advierte que los pobladores beneficiados del sector / localidad C.P. La Viña, pertenecientes al distrito de Buena Vista, provincia de Casma, distrito de Ancash, eligieron como representantes del órgano representativo a las siguientes personas:

Cuadro N° 02
INTEGRANTES DEL NER

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Carlos Victoriano Pajuelo Sanchez	43869988
Tesorero	Rosario Miriam Burgos Blanco	08185414
Secretario	Luis Alberto Vidal Valdez	32112938
Fiscal	Jacinto Valentín Conco Huaynacaque	32113034

Que, Mediante Contrato N°001-2019-NER CANAL LA VIÑA EN EL SECTOR LA VIÑA, de fecha 19.11.2019 se materializa el servicio de Elaboración de expediente técnico



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la intervención: “Rehabilitación del Canal la Viña (Prog.0+000.00 a 1+000.00), Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, con IRI 2436497, que celebra el NER con el Ing. Ray Erickson Chavez Valerio, por la suma de S/ 54,500.00 soles.

Que, Mediante Orden de Servicio N°2019-03960-MINAGRI-PSI de fecha 19.11.2019 se materializa el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE NUCLEOS EJECUTORES PARA “REHABILITACIÓN DEL CANAL LA VIÑA (PROGRESIVA 0+000-1+000), DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con IRI 2436497, que celebra de una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI con el Ing. Vega Tantaleán Littman Guzman, por la suma de S/ 15,293.00 soles.

Que, mediante CARTA N°004-2020-LGVT/SET, de fecha 13.01.2020, el supervisor hace entrega al PSI, el expediente técnico de la intervención en mención con su conformidad.

Que, mediante correo electrónico (jleon@psi.gob.pe), con fecha 03.02.2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI les remite al proyectista y supervisor del expediente técnico, las observaciones del expediente técnico de la intervención en mención.

Que, Mediante Carta N°001-2019-LEPM/CONSULTOR-PSI, de fecha 26.12.2019 (recepción) el Consultor alcanza al Supervisor el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante CARTA N°360-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05.02.2020, el Programa de Subsectorial de Irrigaciones – PSI, hace entrega al supervisor las observaciones del expediente técnico de la intervención en mención. Que, mediante Carta N°002-2019-LEPM/CONSULTOR-PSI, de fecha 30.12.2019, el Consultor entrega el Expediente Técnico en tres ejemplares al PSI.

Que, mediante CARTA N°475-2020-PSI-DIR, de fecha 19.02.2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, comunica al supervisor del expediente técnico, el incumplimiento en las obligaciones contractuales, motivo de apercibimiento para el consultor del expediente técnico de la intervención.

Que, mediante INFORME N°05-2020-LGVT/SET, de fecha 02.03.2020, el supervisor del expediente técnico comunica al PSI, que el proyectista no está cumpliendo con sus obligaciones y persisten las observaciones referentes al expediente técnico de la intervención..

Que, mediante CARTA N°612-2020-MNAGRI-PSI-DIR y CARTA N°613-2020-MNAGRI-PSI-DIR, de fecha 04.03.2020, el PSI hace comunica al supervisor y al proyectista del expediente técnico, una reunión de coordinación referente al expediente técnico de la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



intervención en mención.

Que, mediante correo electrónico institucional, jleon@psi.gob.pe, de fecha 23.07.2020, hecha por el evaluador del expediente técnico, Ing. Javier León Vásquez, en coordinación con el Ing. Enrique Velásquez Gonzales, solicita al consultor y al supervisor la actualización del expediente técnico.

Que, mediante CARTA N°006-2020-LGVT/SET, de fecha 17.04.2020, el supervisor del expediente técnico ingresa por mesa de partes del al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el informe de conformidad del expediente técnico.

Que, mediante CARTA N°005-2020-LGVT/SET, de fecha 30.07.2020, el Supervisor del expediente técnico ingresa por mesa de partes del al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el expediente técnico de la intervención.

Que, mediante CARTA N°007-2020-LGVT/SET, de fecha 04.08.2020, el supervisor del expediente técnico ingresa por mesa de partes del al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la Actualización del Presupuesto e incorporación de las medidas para la Prevención frente a la propagación del COVID para el Expediente Técnico, para que forme parte del expediente técnico ingresado el 30.07.2020 y pueda ser aprobado.

Que, mediante CARTA N°008-2020-LGVT/SET, de fecha 27.08.2020, el supervisor del expediente técnico ingresa por mesa de partes del al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el informe de conformidad del expediente técnico, del mismo modo el informe con el expediente de la Actualización del Presupuesto e incorporación de las medidas para la Prevención frente a la propagación del COVID-19. para el Expediente Técnico..

Que, con fecha 10 de setiembre del 2020, mediante Informe N° 274-2020-MINAGRI-PSI UGIRD-SUGEP/RESP.RCC. PUC, suscrito por el Ing. Javier R. León Vásquez y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, Especialista en Contrataciones de la Oficina de Estudios y Proyectos del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, se concluye lo siguiente:

“(....)”

V.CONCLUSIONES

- 5.1 Se concluye que de la revisión del Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación del Canal la Viña (Prog.0+000.00 a 1+000.00), Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, con IRI



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



2436497, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N°285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N°066-2019-MINAGRI-PSI.

5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Ing. Ray Erickson Chavez Valerio y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del suscrito como Supervisor, se concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.



5.3 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor, el suscrito da su opinión favorable y conformidad al servicio prestado; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete con la información expuesta en el informe de conformidad del Supervisor y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

5.4 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N°012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



5.5 Se concluye que el monto asciende a S/ 805,624.00 (Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veinte Cuatro con 00/100 Soles), cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 18

RESUMEN DE PRESUPUESTO APROBACION	
DESCRIPCION	MONTO S/
Costo Directo	616,743.75
Gastos Generales	71,927.25
	=====
TOTAL DE OBRA	688,671.00
SUPERVISION DE OBRA	47,160.00
EXPEDIENTE TECNICO	54,500.00
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	15,293.00
	=====
TOTAL DE INVERSION	805,624.00

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N°050-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal la Viña en el Sector la Viña Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 27
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 538,159.63	S/ 616,743.75	S/78,584.12	14.60%
2	Gasto General	S/ 46,057.00	S/ 71,927.25	S/25,870.25	56.17%
	Sub Total:	S/ 584,216.63	S/ 688,671.00	S/104,454.37	17.88%
3	IGV 18 %	S/ 105,159.37	S/ 0.00	-S/105,159.37	-100.00%
	Costo Total Obra:	S/ 689,376.00	S/ 688,671.00	-S/705.00	-0.10%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 54,895.00	S/ 54,500.00	-S/395.00	-0.72%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 15,293.00	S/ 15,293.00	S/0.00	0.00%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 46,455.00	S/ 47,160.00	S/705.00	1.52%
	Presupuesto Total Inversión:	S/ 806,019.00	S/ 805,624.00	-S/395.00	0.05%

Fuente propia.

5.7 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión presenta una variación del 0.05% respecto al monto del convenio, siendo este un monto de S/ 395.00. Es decir, el costo final del proyector es menor a la del convenio.

5.8 Se concluye que el Costo Directo tiene una variación del monto S/ 538,159.63 (Según Convenio) a S/ 616,743.75 (según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N°050-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Viña en el Sector la Viña, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado, partidas y agregando los costos relacionados a la implementación de protocolos COVID - 19, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 78,584.12soles del monto de Convenio y del Expediente Técnico, representando un 14.60%del monto del convenio. Esto representa que el Costo Directo obtenido del expediente técnico es mayor a lo del convenio.

5.9 Se concluye que existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 25,870.25soles del monto de Convenio y del Expediente Técnico, representando un 56.17% del monto del convenio. Esto representa que los gastos generales obtenidos del expediente técnico son mayores a los del convenio.

5.10 Se concluye que existe una variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico en referencia al monto del convenio en S/ 395.00 el cual representa un 0.72% del monto del convenio. La variación representa que el monto de elaboración del expediente técnico fue menor al estipulado en el convenio.

5.11 Se concluye que no existe variación respecto del monto de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y el monto estipulado en el Convenio.

5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 28
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 538,159.63	S/ 616,743.75	S/78,584.12	14.60%
2	Gasto General	S/ 46,057.00	S/ 71,927.25	S/25,870.25	56.17%
Sub Total:		S/ 584,216.63	S/ 688,671.00	S/104,454.37	17.88%
3	IGV 18 %	S/ 105,159.37	S/ 0.00	-S/105,159.37	-100.00%
Costo Total Obra:		S/ 689,376.00	S/ 688,671.00	-S/705.00	-0.10%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 54,895.00	S/ 54,500.00	-S/395.00	-0.72%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 15,293.00	S/ 15,293.00	S/0.00	0.00%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 46,455.00	S/ 47,160.00	S/705.00	1.52%
Presupuesto Total Inversión:		S/ 806,019.00	S/ 805,624.00	-S/395.00	-0.05%

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



- 5.13 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión presenta una variación del 0.05% respecto al monto del FUR, siendo este un monto de S/ 395.00. Es decir, el costo final del proyectista es menor a la del convenio.
- 5.14 Se concluye que las variaciones se deben a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.
- 5.15 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N°050-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal la Viña en el Sector la Viña, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- 5.16 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.17 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Canal la Viña (Prog.0+000.00 a 1+000.00), Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash". con código IRI 2436497, es de 90 días calendarios.
- 5.18 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N°007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°30556 modificado por el Decreto Legislativo N°1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: *"El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología"*, el consultor ha procedido a elaborar



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N°007-2018-MC.

- 5.19 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

(.....)"

Que, estando a la opinión técnica de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, se concluyó que se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA VIÑA (PROG.0+000.00 A 1+000.00), DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. con código IRI 2436497**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias, y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

SE RESUELVE

Artículo Primero APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada Intervención **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA VIÑA (PROG.0+000.00 A 1+000.00), DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. con código IRI2436497.**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 688,671.00(Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/616,743.75
2	Gasto General	S/71,927.25
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 688,671.00

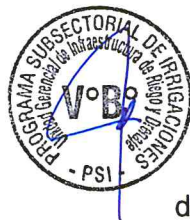
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada **“REHABILITACIÓN DEL CANAL LA VIÑA (PROG.0+000.00 A 1+000.00), DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. con código IRI2436497,** asciende a la suma de S/ 805,624.00 (Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veinte Cuatro con 00/100 Soles).

RESUMEN DE PRESUPUESTO APROBACION	
DESCRIPCION	MONTO S/
Costo Directo	616,743.75
Gastos Generales	71,927.25
	=====
TOTAL DE OBRA	688,671.00
SUPERVISION DE OBRA	47,160.00
EXPEDIENTE TECNICO	54,500.00
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	15,293.00
	=====
TOTAL DE INVERSION	805,624.00



Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ing. Roy Erickson Chavez Valerio, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto .- el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la intervención de Obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL LA VIÑA (PROG.0+000.00 A 1+000.00), DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. con código IRI 2436497,** conforme al siguiente detalle:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

Dice:

Componentes	Descripción
Canal de Riego	REHABILITACIÓN DE 8.50 M DE CANAL DE DERIVACIÓN, 1 DESARENADOR, 520M DE CANAL DE CONDUCCIÓN, 1 CAÍDA INCLINADA, 4 RÁPIDAS, 10 TOMAS LATERALES, 1 ENTREGA ADREN, 1 ALCANTARILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Debe decir:

Componentes	Descripción
Canal de Riego	REHABILITACIÓN DE 35.65 M DE CANAL DE DERIVACIÓN, 1 AFORADOR DE CAUDAL RBC DE 4 M, 1 DESARENADOR, 946.35 M DE CANAL DE CONDUCCIÓN, 18 TOMAS LATERALES, 5 POZAS DE DISIPADORAS, 02 DESAGUE SUPERFICIAL, 2 ENTREGA DREN, 1 ALCANTARILLA, 1 PASARELLA

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 15

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Canal de Riego	689 376,00
	Expediente Técnico	70 188,00
	Supervisión	46 455,00
TOTAL		806 019,00



Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	688 671,00
	Expediente Técnico	69 793,00
	Supervisión	47 160,00
TOTAL		805 624,00

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 16

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Canal de Riego	l/s	150
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión	UND	1

B.3 Modalidadde Ejecución Prevista

Cuadro N° 17

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Artículo Quinto.- Disponer la notificación la notificación de la Resolución al NER CANAL LA VIÑA EN EL SECTOR LA VIÑA, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. Roy Erickson Chavez Valerio, y al Supervisor Ing. Vega Tantalean Littman, remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes..

Artículo Sexto .- Remitir el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo sétimo.- Disponer la inserción de la resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 050-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LA VIÑA EN EL SECTOR LA VIÑA.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje